



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 186-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 29 de diciembre del 2021.

VISTO:

El informe N° 788-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N°991-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 29 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°1208-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N°4349-2021, de fecha 29 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, informe N° 788-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que al revisar el sistema de planillas del año 2020 se observa que el pago de compensación de tiempo de servicios correspondiente al CPC Helmer Joel Fernandez Chaparro, no le fueron pagados, por lo que realizando el calculo respectivo corresponde reconocer la deuda según el siguiente detalle:

PAGO DE CTS 2020	
Mes de mayo	S/ 2,500.00
Mes de noviembre	S/ 4,375.00
Total	S/ 6,875.00

Al respecto la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos concluye que al encontrarse el CPC Helmer Joel Fernandez Chaparro, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad nueva, se encuentra sujeto al régimen del servicio civil a partir del mes de enero del 2020, por lo que le corresponde el derecho de compensación de tiempos de servicios, según el calculo realizado. Por los fundamentos expuestos, se debe realizar el reconocimiento de deuda den el año fiscal 2021 a favor del CPC Helmer Joel Fernandez Chaparro, por la suma de S/ 6,875.00 (Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) por concepto de pago de CTS de mayo y noviembre del año 2020;

Que, mediante informe N° 991-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 29 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita la certificación presupuestal por reconocimiento de deuda – CTS periodo 2020, por el monto de S/ 6,875.00 (Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), a favor del Sr. Helmer Joel Fernandez Chaparro, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1208-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que luego de haber realizado el presupuesto institucional, se determinó que existe disponibilidad presupuestal, por lo tanto emite certificación presupuestal N° 4343;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del señor **HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO** por el concepto de **CTS PERIODO 2020** por el monto de **S/ 6,875.00 (Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de **S/ 6,875.00 (Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, a favor del servidor **HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO**, el cual deberá ser afectado de acuerdo al siguiente detalle:

META	DETALLE	21.19.21	RUBRO
0018	Conducción y Orientación Superior	6,875.00	07-A
	Total	6,875.00	

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 CPC. **Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra**
 Gerente de Administración

C. C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO

